

ANH



Al responder cite radicado: 20181400324862 Id: 321737
Folios: 9 Fecha: 2018-09-28 12:07:14
Anexos: 0
Remitente: JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2018.


Doctor
David Montaña García
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Supervisor contrato 162 de 2018
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Bogotá D.C

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No 09 del mes de septiembre de 2018-contrato 162 de 2018

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 09 del Contrato No. 162 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de septiembre de 2018;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,



Jimmy Javier Sierra Palacio:

NIT: 84.033.422-

Carrera 68 C No 23-31, Interior 6 Apto 204 Ciudad salitre Bogotá D.C

Teléfono: 3005102522

jisipa@hotmail.com

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 09 folios.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. 162 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
PERIODO: 01 de septiembre de 2018 al 31 de septiembre de 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato Número	162 del 2018	Fecha de firma	18-01-2018
		Fecha de inicio	18-01-2018
Contratista	JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO		
Objeto del Contrato	"Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión de la Oficina Asesora Jurídica".		
Número y fecha CDP	3618 del 12 de enero de 2018	Número y fecha RP	17618 de 18 de enero de 2018
Plazo de Ejecución	18 de enero de 2018	Fecha de Terminación	31-12-2018
Valor Total del Contrato (IVA incluido)	\$143.692.500	Honorarios Mensuales (sin IVA incluido)	\$10.500.000

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO

Periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CONTRATADAS	STATUS	SOPORTE
<p>Actividades según contrato – Especificas</p> <p>Desarrollar las etapas del proyecto para obtener una batería de indicadores.</p>	<p>Reunión, sesión de trabajo con el presidente de la ANH, Dr. Orlando Velandia, la Gerente de Regalías, Dra. Edilsa Aguilar, el Gerente VAP, de planeación, Dr. Camilo Berrocal, Gerente de proyectos GSCYMA, Dra. Adriana Chisacá, Vicepresidente Técnico de la ANH, Dr. Omar Mejía, contratista de GSCYMA, Dr. Jairo Gonzalez; Con el propósito de hacer presentación del estudio del arte, del Nuevo Sistema General de Regalías (SGR) y análisis de la formulación del proyecto integral Evaluación del impacto socio económico del Sistema General de Regalías, sobre el desarrollo territorial.</p>	<p>Para mayor fundamento, anexo a la presente copia del acta de reunión de trabajo sostenida, de fecha 03 de septiembre de 2018.</p>

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CONTRATADAS	STATUS	SOPORTE
<p>Actividades según contrato – Especificas.</p> <p>Generar herramientas para obtener mecanismo técnico de medición de las inversiones sociales y ambientales de la industria.</p>	<p>Se determinó el alcance de la reorientación del concepto de la investigación, apuntando a implementar herramientas, para medir “el impacto fiscal del Nuevo Sistema General de Regalías en las regiones” generó herramienta para la medición, caracterización y predicción de los impactos sociales y ambientales que tienen los programas de beneficio a las comunidades, la compensación ambiental y el impacto del Nuevo Sistema General de Regalías, (SGR).</p>	
<p>Montar un modelo que facilite herramientas para medir el impacto social y económico del Nuevo Sistema General de Regalías (SGR) y de las inversiones sociales sostenibles (PBC), para caracterizar y medir los alcances, las áreas de cobertura, la población y los ajustes de tipo institucional y normativo a corto, mediano y largo plazo.</p>	<p>El modelo que se implementó, para facilitar las herramientas de medición fue:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Levantamiento de fuentes secundarias, como el estudio realizado al Nuevo Sistema General de Regalías, (SGR) por la Contraloría General de la República. B) Informe del estado del arte del Nuevo Sistema General de Regalías (SGR), y pre formulación del proyecto. 	
<p>Realizar quince (15) talleres con el propósito de levantar información, percepción y motivaciones (empresas, comunidad, autoridades locales), en el Departamento de la Guajira y sus municipios productores de Regalías.</p>	<p>con la reorientación del proyecto, se hace necesario, replantear, los talleres en los territorios, con el propósito de levantar información pertinente al impacto fiscal del Nuevo Sistema General de Regalías (SGR), y determinar si existe motivaciones o no en las entidades territoriales productoras y comunidades para desarrollar los proyectos de exploración y explotación, de los recursos naturales no renovables e hidrocarburos, para desarrollar la industria extractiva.</p>	
<p>Presentar una propuesta de ley a consideración de la ANH, que nos permita modificar o ajustar la ley 1530 de 2012 en la distribución de los recursos de Regalías.</p>	<p>Al culminar el desarrollo de la investigación, que tuvo una reorientación, en cuanto a determinar Impacto Fiscal del Nuevo Sistema General de Regalías (SGR), en las regiones, presentaremos el resultado que servirá de insumos para presentar una propuesta de ley o acto legislativo, que nos permita mejorar la distribución de los recursos de asignaciones directas a las entidades territoriales productoras.</p>	

Apoyar jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica con respecto a los proyectos de ley en materia del Sistema General de Regalías.	Apoyé jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica, en proyectar concepto jurídico y observación al proyecto de acto legislativo 023 de 2018 "por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones.	Para mayor fundamento anexo copia del concepto jurídico y observación al proyecto de acto legislativo 023 de 2018.


Apoyar en la elaboración de conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de Hidrocarburos.	Apoyé en la elaboración del concepto jurídico y observaciones al proyecto de acto legislativo 023 de 2018.	
Proyección de respuesta de los derechos de petición de los entes de control nacionales y territoriales, atinentes a los procedimientos de incumplimiento de los contratos E&P y TEA, cuando se requiera, brindar apoyo en la elaboración de conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica	No se le ha asignado actividad para proyectar respuesta de derecho de petición de los entes nacionales y territoriales.	

de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.		
Ser miembro de los comités Asesores Evaluadores de los procedimientos de selección que le sean designados.	No se designó temas para ser evaluado en los comités Asesores Evaluadores de los procedimientos de selección.	
Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del respectivo contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.	Presto para desempeñar las demás actividades que le sean asignadas.	

Observaciones:

Ninguna.

Cordialmente,



JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
C.C. 84.038.422
CONTRATISTA.

Bogotá 24 de septiembre de 2018

Doctora

Mariela Hurtado Acevedo

Experto G3 Grado 06

Oficina Asesora Jurídica ANH

Cordial saludo.

Mediante el presente, me permito dar respuesta a su solicitud de observaciones calendada 19 de septiembre del año en curso del **proyecto de acto legislativo 023 de 2018**, en los siguientes términos:

1) Contexto histórico normativo:

Con la expedición del **acto legislativo 05 del 2011**, se constituye el Sistema General de Regalías, que modifica los artículos **360 y 361** de la Constitución Nacional Política, con el propósito de hacer una redistribución de los Recursos de Regalías en el país, que apuntara a los siguientes criterios:

- a) Equidad en la distribución de los recursos de Regalías, con el concepto que la riqueza de los recursos naturales es de todos.
- b) Transparencia y uso eficiente de los recursos destinados a la inversión.
- c) Impacto regional; que los proyectos a ejecutar apunte a generar impacto social regional.
- d) Ahorro, para el pasivo pensional de las entidades territoriales (generación de ahorro público.
- e) Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

La reforma del Sistema General de Regalías (**SGR**), tiene dentro de sus objetivos principales la promoción del desarrollo territorial y con él, la búsqueda de la disminución de la brecha interdepartamental por la vía de la inversión pública directa en aspectos asociados al crecimiento económico, a la competitividad de los territorios y a la dinamización de la ciencia y la tecnología, como motores del crecimiento de las economías departamentales y municipales.

Con la expedición de la **ley 1530 de 2012**, reglamentada parcialmente por el **decreto nacional 1077 de 2012**, se regula la organización y el funcionamiento del **SGR**, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Con la expedición del **acto legislativo 04 de 2017**, "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Nacional política", denominado Procedimiento Legislativo Especial para la Paz. En este acto legislativo, se adicionan al **artículo 361** de la constitución Nacional Política, los **parágrafos 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10**; con el propósito de beneficiar a los municipios afectados por el conflicto armado, se

introdujeron medidas transitorias para los próximos 20 años, se crea asignación para la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, con una participación del **7%**, se reduce del **10%** al **7%** la asignación correspondiente al **FAE**, se destina el 60% de los saldos no aprobados del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación a 31 de diciembre de 2016 para financiar la infraestructura de transporte requerida para la Implementación del Acuerdo Final de Paz y se autoriza la apropiación directa a las entidades cuya apropiación bienal sea menor de **4000** salarios mínimos mensuales legales vigentes entre otras medidas.

- 2) **Lo que pretende el proyecto de acto legislativo 023 de 2018**, “por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, materia de la solicitud de observación.

Con fundamento en la no acertada proyección de producción, precios e ingresos anuales **SGR**, de petróleo, carbón y otros minerales, que obedecen a factores externos, el Gobierno Nacional planeó unos ingresos por regalías petroleras muy superior a lo realmente obtenido; esto generó un criterio de **inequidad** hacia las regiones productoras toda vez que son éstas las que tienen que asumir las externalidades, afectación al medio ambiente, protestas sociales por falta de empleo, falta de adquisición de bienes y servicios a los empresarios de la región, desplazamiento exagerado de personas; de la misma manera la reducción gradual de la participación de las regalías directas que contempló el **acto legislativo 05 de 2011**, el primer año del **50%**, en el 2013 del **35%**, el 2014 el **25%**, pero a partir de 2015 del **20%**, generando una disminución de los ingresos departamentales en el 2012 entre el **34% y 70%** y a partir del 2015 la disminución fue hasta el **94%**, como también la debilidad institucional de las entidades productoras, portuarias y marítimas, generan todas las dificultades para acceder a los recursos del **SGR**, reflejándose en la poca participación en la elaboración, formulación, presentación, seguimientos de los proyectos en los **OCAD**, regionales y locales, por ser un sistema complejo, dispendioso, improvisado por los trámites y procedimientos engorrosos; y teniendo en cuenta los **actos legislativos 05 de 2011 y 04 de 2017**; se pretende mediante el **proyecto de acto legislativo 023 de 2018**, modificar el **artículo 361** de la Constitución Nacional Política, con el propósito de hacer un cambio en la distribución de los recursos de regalías, asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, modificando del **2%** al **1%**; de la misma manera pretende modificar el porcentaje de los ingresos de recursos del Sistema General de Regalías distribuidos para las asignaciones directas de que trata el inciso 2 del presente artículo de un **20% al 72%**, como también los recursos asignados para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional de un **80% al 28%**, con la finalidad de:

- A) Mejorar la participación de los productores al pasar del supuesto **20%** al **72%** de las asignaciones directas, disminuyendo la participación de los Fondos de Compensación y Desarrollo Regional, del **80% al 28%** pues es de la única manera que se puede devolver al menos el **50%** de las Regalías que les arrebataron a las regiones productoras.
- B) Redistribuir los recursos asignados para la fiscalización, de tal manera que los Departamentos ejerzan completamente esta labor para lo cual se les asignará un **1%** de los recursos asignados para este propósito.

3) **Concepto técnico y jurídico de la solicitud presentada al p. de acto legislativo 023 de 2018**

No podemos desconocer que el espíritu de la reforma al **SGR**, además del fundamento de la Redistribución de los recursos de regalías en el país, para atender criterio de equidad en la distribución de recursos de regalías, Transparencia y uso eficiente de los recursos destinados a la inversión, Ahorro para el pasivo pensional de las entidades territoriales (generación de ahorro público), Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, generar una cultura de elaboración de proyectos regionales, para general impacto regional; también obedeció a una **reforma fiscal**, que pretendía buscar equilibrio en las finanzas públicas; con el propósito de disminuir el déficit fiscal que el país estaba presentando; para lo pertinente se requería tomar estas medidas para aplicar al grado de calificación financiera al cual iba estar sometida la nación.

Es evidente que esta reforma generó cambios administrativos y financieros para los entes territoriales y genera posibilidades de aprovechamiento de recursos para estos; estos cambios tuvieron una implicación financiera importante en las entidades territoriales productoras y portuarias.

La actividad petrolera en Colombia ha cambiado de forma sustancial el panorama económico de las regiones productoras, la alta generación de rentas provenientes del sector ha creado una actividad económica ligada a la actividad extractiva y una dependencia importante de las Regalías como parte de los recursos fiscales de los gobiernos locales.

Es cierto que la organización y funcionamiento del nuevo **SGR**, desarrollado por la **ley 1530 de 2012**, generó la disminución ostensible y progresiva de las asignaciones directas, las enormes dificultades para acceder a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, Desarrollo Regional, Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo improvisado engorroso y demasiados trámites, acompañado de la debilidad institucional de las entidades territoriales productoras de recursos naturales no renovables e hidrocarburos, han generado desfinanciamiento en los presupuestos, y en las inversiones en los programas y proyectos de gran impacto social.

Este Nuevo **SGR**, no ha contribuido a cerrar brechas sociales, todo lo contrario, han crecido las necesidades básicas insatisfechas, desarrollando más pobreza que se ha desencadenado, en una problemática social y de índole de inseguridad.

Con fundamento en lo enunciado anteriormente:

Considero respetuosamente que es pertinente, necesario y conveniente mejorar la participación de las asignaciones directas a las entidades territoriales productoras, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se hace necesario un análisis, para determinar si es incidente el precio de los hidrocarburos y minerales, o el porcentaje en la distribución de los recursos de Regalías en el Nuevo **SGR**, para así mirar la posibilidad de tener una variación delta en las regiones por recursos de producción.
- b) Establecer delta adicional para las regiones productoras, que le permita a la industria extractiva mejorar relacionamiento con las entidades territoriales productoras y comunidades, evitando conflictividad social, manifestada con mecanismo de participación

ciudadana, como las consultas populares, oponiéndose al desarrollo de la actividad minero energética y a la explotación de hidrocarburos, que es necesaria para la nación, porque le aporta al producto interno bruto y fortalece la economía del país.

- c) Se hace necesario y pertinente legislar para modular precio, definiendo taxativamente que es precio alto y bajo; con el propósito, que cuando se tengan precios bajos, que disminuyan los ingresos del Sistema General de Regalías(**SGR**), las entidades territoriales productoras portuarias, marítimas y fluviales, puedan tener ciertas prerrogativas, para acceder a los recursos de Los fondos del nuevo **SGR**.

Frente a la debilidad institucional de las entidades territoriales productoras, sugiero respetuosamente, que, en aras de lograr fortalecimiento institucional, que nos permita tener mayor capacidad para acceder a los recursos del nuevo **SGR**, se debe generar en las entidades territoriales productoras de recursos naturales no renovables y de hidrocarburos:

- a) Una cultura de gestión, formulación, evaluación, seguimiento, y ejecución de proyectos y macro proyectos de impacto regional y local.
- b) Alianzas estratégicas entre el sector público, privado, gremios, academia y organizaciones no gubernamentales, para diseñar política eficiente y eficaz de fortalecimiento institucional.
- c) Establecer o implementar política de mejoramiento continuo, en los procesos y procedimientos administrativos, que apunte a fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales productoras.

En cuanto a la pretensión del **proyecto de acto legislativo 023 de 2018**, de redistribuir los recursos asignados para la Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de tal manera que los Departamentos ejerzan complementariamente esta labor para lo cual se le asignará un **1%** de los recursos asignados para este propósito; considero respetuosamente que no es procedente legalmente, porque se vulnera y cercena la **ley 489 de 1998** "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional", que mediante el concepto de descentralización, el Gobierno Nacional asignó por ley, las funciones de fiscalización técnica y administrativa de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, al Ministerio de Minas y Energías, y este Ministerio mediante el concepto de delegación, delegó estas funciones técnicas y administrativa a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), como autoridad en el aprovechamiento óptimo de los recursos de Hidrocarburos de Colombia.

Esto quiere decir, que los Departamentos, no están facultados para regular y fiscalizar exploración y explotación de yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; tampoco es compatible que 2 entidad al tiempo pueda compartir dicha función técnica y administrativa de fiscalización.

Su amigo y servidor

Jimmy Javier Sierra Palacio

Contratista Oficina Asesora Jurídica de la (ANH)